RESOLUCIÓN No.1698

***"Por medio de la cual se liquida de forma unilateral la Aceptación de Oferta FGN-RCS-0109-2024 celebrado entre la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRO SUR y* TRADING MARKET COLOMBIA S.A.S"**

EL SUBDIRECTOR REGIONAL DE APOYO CENTRO SUR

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 d 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 016 de 2014, artículo 37 del Decreto 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto 898 de 2017, Resolución No. 02406 del 4 de julio de 2017 proferida por el Fiscal General de la Nación, Resolución No.07369 del 8 de octubre de 2025, "Por medio de la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación" demás normas concordantes y de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDO

Que la Subdirección Regional Centro Sur de la Fiscalía General de la Nación, el 18 de octubre de 2024 se suscribió la Aceptación de Oferta No. FGN-RCS-0109-2024 del 18/10/2024, con la firma **TRADING MARKET COLOMBIA S.A.S,** identificada con el NIT 900.992.791-8, representada legalmente por la señora **JULY ALEXANDRA MOSQUERA JIMÉNEZ**, identificado(a) con CC No.1.110.593.564, cuyo objeto es "Compra e instalación de un archivador rodante sistema de almacenamiento de documentos para el archivo central de la Fiscalía General de la Nación – Seccional Huila.".

Que el valor del contrato fue por la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($15.673.728,00)** incluido IVA. y todos los costos directos e indirectos que haya lugar; bajo el rubro Muebles, Instrumentos Musicales, Artículos de Deporte y Antigüedades, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 9924 del 06 de marzo de 2024, expedido por el área de Presupuesto.

Que el plazo de la Aceptación de Oferta fue desde el 01 de noviembre al 07 de diciembre de 2024.

Que el lugar de ejecución de la Aceptación de Oferta, se definió en la ciudad de Neiva (Huila).

La Aceptación de Oferta FGN-RCS-0109-2024 del 18/10/2024, se encuentra amparada con la póliza de cumplimiento y de calidad y correcto funcionamiento de los bienes No. NB-100351137 del 21/10/2024, expedida por la COMPAÑÍA MUNIDAL DE SEGUROS S.A. identificada con el Nit No.860.037.013-6.

AMPAROS	ASEGURADORA	No. PÓLIZA	VIGENCIA DESDE	CUANTÍA
Cumplimiento del contrato	*Compañía Mundial de Seguros S.A.*	NB-100351137	18/10/2024 al 29/05/2025	$4.702.118,40
Calidad y correcto funcionamiento	*Compañía Mundial de Seguros S.A.*	NB-100351137	18/10/2024 al 29/05/2025	$3.134.745,60

de los bienes				

Que según informe de supervisión definitivo del contrato de fecha 16 de diciembre de 2024, el contratista **TRADING MARKET COLOMBIA S.A.S,** ejecutó el 100% del contrato, el cual finalizó el día 7 de diciembre de 2024, por lo que cumplió satisfactoriamente el objeto contractual.

Que el contratista presentó factura No. FTM1 del 14 de diciembre de 2024, por el valor de $15.673.728,00, la cual fue cancelada al contratista.

Que el numeral 15 de la Aceptación de Oferta FGN-RCS-0109-2024 del 18/10/2024, dispuso:

***"15. LIQUIDACIÓN**: El contrato se deberá liquidar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo contractual acordado, o unilateralmente por la FISCALIA GENERAL DE LA NACION si la parte contratista no se presenta a la liquidación o no existiere acuerdo sobre la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007."*

Que en cumplimiento a lo anterior, el supervisor del contrato, el 23 de julio de 2025, remitió al correo electrónico marketcolombia@gmail.com a la representante legal **JULY ALEXANDRA MOSQUERA JIMÉNEZ**, el acta de liquidación para la suscripción de la liquidación de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el numeral 15 de la Aceptación de Oferta No.FGN-RCS-0109-2024 del 18/10/2024.

Que igualmente le fue remitido el día 23 de julio de 2025, al correo marketcolombia@gmail.com, nuevamente, por parte del Grupo Contractual, el acta de liquidación para la suscripción de la misma.

Que la representante legal de **TRADING MARKET COLOMBIA S.A.S,** no brindo respuesta alguna a las citaciones y llamamientos realizados para la suscripción de la liquidación del contrato ni devolvió el acta debidamente suscrita.

Que teniendo en cuenta que, terminado el contrato, se debe proceder por parte de la Entidad y el contratista a efectuar la relación de las prestaciones contractuales mediante la liquidación, de conformidad con lo reglado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 que establece:

> ***"ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.*** *La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*

> *En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.*
>
> *Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.*
>
> *Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.".*

Que el contratista no se ha presentado, ni tampoco ha manifestado interés, observación ni salvedad alguna, frente a la convocatoria y el borrador de la liquidación de la Aceptación de Oferta FGN-RCS-0109-2024 del 18/10/2024, pese a que se solicitó concurrir a la liquidación bilateral del contrato.

Que de conformidad con el Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación, actualizado mediante Resolución No.07369 del 8/20/2025, establece el procedimiento que debe tener en cuenta el supervisor para la liquidación de los contratos, indicando lo siguiente:

> "(…) *Una vez revisada y ajustada el acta de liquidación, el supervisor del contrato convocará al contratista para su suscripción, si efectuado el requerimiento no se logra la liquidación bilateral, la Fiscalía General de la Nación procederá a liquidar unilateralmente.".*

Que como consecuencia de lo anterior, el Subdirector Regional de Apoyo Centro Sur de la Fiscalía General de la Nación, **MIGUEL ANTONIO JIMENEZ PORTELA,** identificado con la cédula de ciudadanía No.1.018.438.206, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución No. 02406 del 4 de julio de 2017 proferida por el Fiscal General de la Nación y actuando en nombre y en representación de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN,** procede a liquidar de forma unilateral la Aceptación de Oferta FGN-RCS-0109-2024 del 18/10/2024, en el marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales, especialmente el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y el trámite aplicable a la liquidación de los contratos que se encuentra en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Que, en Sentencia del Consejo de Estado del veinte (20) de octubre de 2014, M.P. Enrique Gil Botero – Exp: 27.777, frente al concepto técnico y naturaleza jurídica del acto de liquidación, indicó:

"La liquidación del contrato se ha definido, doctrinaria y jurisprudencialmente, como un corte de cuentas, es decir, la etapa final del negocio jurídico donde las partes hacen un balance económico, jurídico y técnico de lo ejecutado, y en virtud de ello el contratante y el contratista definen el estado en que queda el contrato después de su ejecución, o terminación por cualquier otra causa, o mejor, determinan la situación en que las partes están dispuestas a recibir y asumir el resultado de su ejecución.

(…) La liquidación supone, en el escenario normal y usual, que el contrato se ejecuta y a continuación las partes valoran su resultado, teniendo como epicentro del análisis el cumplimiento o incumplimiento de los derechos y las obligaciones que surgieron del negocio jurídico, pero también –en ocasiones- la ocurrencia de hechos o circunstancias ajenos a las partes, que afectan la ejecución normal del mismo, para determinar el estado en que quedan frente a ése.

En estos términos, liquidar supone un ajuste expreso y claro sobre las cuentas y el estado de cumplimiento de un contrato, de tal manera que conste el balance tanto técnico como económico de las obligaciones que estuvieron a cargo de las partes. En cuanto a lo primero, la liquidación debe incluir un análisis detallado de las condiciones de calidad y oportunidad en la entrega de los bienes, obras o servicios, y el balance económico dará cuente del comportamiento financiero del negocio: recursos recibidos, pagos efectuados, estado del crédito o de la deuda de cada parte, entre otros detalles mínimos y necesarios para finiquitar una relación jurídica contractual. (…)"

Que, considerando la ejecución de la Aceptación de Oferta No. FGN-RCS-0109-2024 del 18/10/2024, a continuación, se procede a consignar y relacionar la información general y las condiciones de la liquidación así:

DESCRIPCIÓN GENERAL

(Cuadro No. 1)

Objeto	Compra e instalación de un archivador rodante sistema de almacenamiento de documentos para el archivo central de la Fiscalía General de la Nación – Seccional Huila.

Fecha de Suscripción del Contrato/aceptación	18/10/2024
Fecha de inicio del plazo de ejecución	01/11/2024
Fecha de Terminación del plazo de ejecución	7/12/2024

VALORES Y ESTADO FINANCIERO

(Cuadro No. 2)

Ítem	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Valor inicial del contrato	$ 15.673.728,00
2	Valor de las adiciones (*Sumatoria adiciones)*	0
3	Valor total del Contrato *(suma del ítem 1 + ítem 2)*	$ 15.673.728,00
4	**Valor pagado**	$ 15.673.728,00
5	**Diferencia Valor Total** *(Valor Total del Contrato – Valor Pagado)*	0
6	**Valor liberado del contrato**	0

SUSPENSIÓN, REANUDACIÓN y TERMINACION DE MUTUO ACUERDO

(Cuadro No.3)

DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	PLAZO (días, meses o años)	OBSERVACIONES
Acta de Suspensión	N/A	N/A	N/A
TIEMPO TOTAL DE SUSPENSIÓN			

(Cuadro No.4)

DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBSERVACIONES

Acta de Reanudación	N/A	N/A

(Cuadro No.5)

DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
Acta de Terminación de Mutuo Acuerdo	N/A	N/A

MODIFICACIONES Y ACLARACIONES CONTRACTUALES

(Cuadro No.6)

NÚMERO DE MODIFICACIÓN/ ACLARACIÓN	TIPO DE MODIFICACIÓN/ ACLARACIÓN	DETALLE
1	Prorroga	Se amplió el plazo de modificación hasta el 07/12/2024

ESTADO JURÍDICO

(Cuadro No. 7)

NOVEDAD	No. RESOLUCIÓN	FECHA DE EJECUTORIA (dd/mm/aaaa)	OBSERVACIONES
Incumplimiento	N/A	N/A	N/A
Multas	N/A	N/A	N/A
Penal Pecuniaria	N/A	N/A	N/A
Caducidad	N/A	N/A	N/A
Declaratoria de siniestro	N/A	N/A	N/A

(Cuadro No.8)

NOVEDAD	FECHA
Transacción	N/A
Cesión	N/A

VERIFICACIÓN OBLIGACIONES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RECURSOS PARAFISCALES.

PERSONA NATURAL

(Cuadro No. 9)

OBLIGACIÓN	NÚMERO Y FECHA DE CERTIFICACIÓN O PLANILLA DE PAGO A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO
Sistema de salud, sistema de pensiones y riesgos laborales	N/A

PERSONA JURÍDICA

La certificación será expedida por el Revisor Fiscal de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el Representante legal en la cual se acredite el cumplimiento frente a los aportes durante toda la vigencia del contrato.

(Cuadro No.10)

Fecha (día/mes/año)	Nombre	Cargo
16/12/2024	JULY ALEXANDRA MOSQUERA JIMÉNEZ	Representante Legal

GARANTÍAS
CONTRATO DE SEGURO

DESCRIPCIÓN PÓLIZA	ASEGURADORA	No. PÓLIZA	VIGENCIA	CUANTÍA
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	N/A	N/A	N/A	N/A
Devolución del Pago Anticipado	N/A	N/A	N/A	N/A
Cumplimiento	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	NB-100351137	18/10/2024 al 29/05/2025	$4.702.118,40
Pagos de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	N/A	N/A	N/A	N/A
Estabilidad y Calidad de la Obra	N/A	N/A	N/A	N/A
Calidad del Servicio	N/A	N/A	N/A	N/A
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	NB-100351137	18/10/2024 al 29/05/2025	$3.134.745,60
Responsabilidad Civil Extracontractual	N/A	N/A	N/A	N/A

MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS

(Cuadro No.12)

DESCRIPCIÓN PÓLIZA	GARANTE	TIPO DE GARANTIA	VIGENCIA	CUANTÍA
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	N/A	N/A	N/A	N/A
Devolución del Pago Anticipado	N/A	N/A	N/A	N/A

Cumplimiento	N/A	N/A	N/A	N/A
Pagos de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	N/A	N/A	N/A	N/A
Estabilidad y Calidad de la Obra	N/A	N/A	N/A	N/A
Calidad del Servicio	N/A	N/A	N/A	N/A
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	N/A	N/A	N/A	N/A

CAUSAS DE TERMINACIÓN.

(Cuadro No.13)

CAUSA	OBSERVACIONES
Terminación normal	N/A

Con la suscripción de la presente acta se declaran a paz y salvo la Fiscalía General de la Nación y el Contratista por concepto del Contrato/Aceptación de 0ferta No. FGN-RCS-0109-2024 de 18/10/2024.

Por lo tanto, la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur procede a dar por liquidado en forma unilateral la Aceptación de Oferta FGN-RCS-0109-2024 del 18/10/2024, por lo que:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIQUIDAR UNILATERALMENTE la Aceptación de Oferta No. FGN-RCS-0109-2024 del 18/10/2024, celebrado entre la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRO SUR Y TRADING MARKET COLOMBIA S.A.S,** identificada con el NIT 900.992.791-8, representada legalmente por la señora **JULY ALEXANDRA MOSQUERA JIMÉNEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1.110.593.564, que tiene por objeto la "Compra e instalación de un archivador rodante sistema de almacenamiento de documentos para

el archivo central de la Fiscalía General de la Nación – Seccional Huila.", y teniendo en cuenta la parte considerativa del presente acto administrativo, el balance financiero del contrato es el que se señala a continuación:

Balance del contrato		
Valor del contrato	**$15.673.728,00**	**$15.673.728,00**
Valor pagado al contratista	**$15.673.728,00**	
Valor a liberar correspondiente a la vigencia 2024.		**$0**
Valor a Favor del contratista	**$0**	**$0**
Valor pagado al contratista	**$15.673.728,00**	
Valor liberado	$,00	
Valor pagado al contratista + valor liberado	**$15.673.728,00**	

ARTICULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** en forma personal la presente Resolución al representante legal de **TRADING MARKET COLOMBIA S.A.S,** identificada con el NIT 900.992.791-8, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución sólo procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

Ibagué, 10 de diciembre de 2025.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ANTONIO JIMENEZ PORTELA

Subdirector Regional de Apoyo Centro Sur

Proyectó: Clara Eugenia Dussán Quiza, Profesional de Gestión II